

ANUNCIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

RESULTADO DEL EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA PERSONA LICITADORA HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L. CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITADO POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “HORAS DE ASESORAMIENTO ORGANIZACIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 2024” (EXPEDIENTE 2023/889991)

Reunida la Mesa de contratación del Instituto Andaluz de Administración Pública designada para la adjudicación del contrato arriba indicado, el día 11 de septiembre de 2024, para examinar y calificar la documentación previa a la adjudicación requerida a la persona licitadora HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L., con fecha 31 de julio de 2024, se comunica el resultado de la misma en cuanto a la subsanación de los defectos observados:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora (apartado a) de la cláusula 10.7.2 del PCAP)

Vista la documentación presentada acreditativa de la personalidad y capacidad de la persona licitadora, se plantean dudas a la Mesa de contratación en relación con el objeto social de la empresa HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L., teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 66.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante, LCSP), *“las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundaciones, les sean propios”*.

La empresa HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L. ha aportado la escritura n.º 2889, de fecha 21 de diciembre de 2018, de segregación y elevación a público de acuerdos sociales otorgada por Hiberus Tecnologías de la Información, S.L. y otras, por la que se segregan de las ramas de actividad de Hiberus Tecnologías de la Información, S.L. en favor de cuatro sociedades limitadas de nueva constitución, entre ellas HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L., aprobándose la constitución y estatutos de las cuatro compañías mercantiles, acompañándose los Estatutos de las cuatro sociedades que son objeto de nueva creación a dichas escrituras.

El artículo 2º de los estatutos sociales de la entidad mercantil HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L. define el objeto social de la misma, que es la gestión, en el sentido más amplio de dicho término, en relación una serie de materias que enumera y que todas están relacionadas con software, aplicaciones informáticas y multimedia y todo tipo de productos informáticos, diseños web, diseños gráficos... todo ellos relacionado en el entorno de las tecnologías de la información, así como labores de consultoría, asesoría, y desarrollo de proyectos de internet, formación, instrucción y enseñanza en tecnologías de la información e internet. A esto se añade la organización de cursos, cursillos, coloquios y seminarios de temas relacionados con lo anteriormente expuesto. Este objeto social de la empresa, referido exclusivamente a materias relacionadas con la informática y multimedia, no coincide con el objeto del contrato licitado.

Siendo el objeto del contrato un número de horas de asesoramiento experto en el desarrollo de unidades y personas mediante la formación de personas en técnicas de consultoría, análisis integral de unidades y personas, instrumentos para la implementación de la dirección pública profesional, etc, es evidente que la consultoría requerida lo es en técnicas gerenciales y gestión de organizaciones y personas, y no en materias informáticas.

No obstante ello, la Mesa de contratación considera que debe permitirse a la empresa HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L. aclarar esta circunstancia aportando cuanta documentación considere oportuna para acreditar el cumplimiento de este requisito de adecuación de su objeto social al objeto del contrato.



RODRIGUEZ ACHUTEGUI CESAR NARCISO - 29776105Y RODRIGUEZ ACHUTEGUI		23/09/2024 12:19:28	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw57BXCTx0tVsYUgk4w4cADUICV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional (apartado c) de la cláusula 10.7.2 del PCAP)

Se solicita aclaración a la empresa HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L. respecto al Documento Europeo único de Contratación (DEUC) presentado, en cuya Parte II, apartado C declara basarse en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, acompañándose declaración responsable de la empresa TAKTIC Business & Technology S.L. de puesta a su disposición de la solvencia técnica necesaria, y del DEUC de esta empresa. Lo cual no es coherente con el hecho de que el certificado aportado de contrato de servicios de la empresa HENNEO MEDIA, S.A. referida a un contrato ejecutado por HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L., de una consultoría de análisis de procesos organizativos y de gestión interna, por importe de 80.000 € más IVA en el ejercicio 2023, sería suficiente para acreditar la solvencia técnica exigida mediante la acreditación de servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años (2021, 2022 y 2023), establecida en que en el año de mayor ejecución de los tres el importe anual acumulado sin incluir impuestos igual o supere el precio de licitación, siendo este, sin incluir impuestos, de 75.000 €, con lo que no sería necesario basarse en la capacidad de otras entidades.

3. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato (apartado d) de la cláusula 10.7.2 del PCAP)

En el Anexo I-apartado 4 se indica que las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el Anexo I-apartado 4 se indica que estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En este caso, la persona licitadora debe presentar una declaración responsable de que se compromete a dedicar los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución.

4. Obligaciones Tributarias (apartado f) de la cláusula 10.7.2 del PCAP)

La persona licitadora ha presentado certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Conforme a lo establecido en el PCAP y tal como se le había requerido, deberá aportar igualmente Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XI.

5. Impuesto sobre Actividades Económicas (apartado h) de la cláusula 10.7.2 del PCAP)

La empresa ha aportado certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, en el que consta que está dada de alta en dicho censo en dos actividades, ambas del grupo o epígrafe/sección IAE 845-EXPLOTACIÓN ELECTRÓNICA POR TERCEROS. La cláusula 10.7.2 del PCAP, en su apartado h, Impuesto sobre actividades económicas, establece que si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto.

No obstante ello, la Mesa de contratación considera que debe permitirse a la empresa aclarar esta circunstancia aportando cuanta documentación considere oportuna para acreditar el cumplimiento de este requisito de alta en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato.



RODRIGUEZ ACHUTEGUI CESAR NARCISO - 29776105Y RODRIGUEZ ACHUTEGUI		23/09/2024 12:19:28	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw57BXCTx0tVsYUgk4w4cADUICV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. Personas trabajadoras con discapacidad (apartado i) de la cláusula 10.7.2 del PCAP)

La persona licitadora ha presentado resolución favorable del cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de las personas con discapacidad, y una declaración responsable de que ha optado por las medidas alternativas recogidas en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

De acuerdo con la cláusula 10.7.2 del PCAP, en su apartado i, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, la empresa deberá aportar una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Por tanto, deberá presentar la citada declaración responsable en la que se exprese las concretas medidas alternativas aplicadas.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.7.3 del PCAP, la Mesa de contratación acuerda conceder a la persona licitadora HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L. un plazo de tres días naturales para la subsanación de los defectos señalados, comprendido entre las 00:00 horas del martes día 24 de septiembre de 2024 y las 23:59 horas del jueves día 26 de septiembre de 2024, mediante su presentación, exclusivamente, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC) - Portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía, bajo apercibimiento de exclusión del presente procedimiento de adjudicación si en el citado plazo no procede a la subsanación, acordando hacer público el presente anuncio en el Perfil de contratante del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO SUPLENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN



RODRIGUEZ ACHUTEGUI CESAR NARCISO - 29776105Y RODRIGUEZ ACHUTEGUI		23/09/2024 12:19:28	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw57BXCTx0tVsYUgk4w4cADUICV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	